

A LA SECRETARÍA GENERAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Carolina Gracia Gómez, María García Zafra, Aynara Navarro Juan, José Francisco Aix Egío, M.^a Luisa Boné Campillo, M.^a del Mar Ezcurra García, Enrique Manuel Montero Mora y Leticia Pertegal García, concejales de esta Corporación Municipal, **EXPONEN:**

Que solicitan INFORME emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en virtud de lo previsto en el **art. 122.5.e.4º LBRL**, que establece que *“corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones: (...) e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos: (...) 4º. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales”*.

Que los concejales que suscriben esta solicitud de informe representan al menos una cuarta parte de los concejales del Pleno del Ayuntamiento de Orihuela, así como lo son todos de grupos políticos de la oposición, con lo que cumplen con el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno local.

Que la cuestión sobre la que se solicita el anterior informe responde a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La concejala de esta Corporación Municipal D^a. M^a. Carmen Portugal Bueno, integrante del Grupo Municipal Vox, ostenta actualmente, desde su toma de posesión del acta correspondiente, delegaciones de gobierno con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo un sueldo bruto anual de 50.500,00 € anuales.

Segundo.- La referida concejala ha comunicado a este Ayuntamiento que realiza actividades docentes en la UNIR (Universidad Internacional de La Rioja) y en la UMH (Universidad Miguel Hernández de Elche), en el segundo caso a través del IMEP (Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo y Relaciones Institucionales SLU), percibiendo distintos importes económicos a modo de retribución por dichas actividades.

Tercero.- El art. 75.LBRL señala en relación a los concejales que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva que las retribuciones que perciban por ello

“será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”. La Ley 53/1984 (LIPAP) establece el régimen de incompatibilidades de los concejales en sus arts. 11 a 20.

Cuarto.- El vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en su art. 13.3, que *“el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local”*.

En consecuencia de lo anterior, **SOLICITAMOS informe de la Secretaría General** acerca de los siguientes extremos:

1.- Si el régimen de dedicación exclusiva del que goza en esta Corporación Municipal su concejala D^a. M^a. Carmen Portugal Bueno le permite realizar las actividades que ha comunicado a este Ayuntamiento recientemente en al menos dos universidades (privada y pública).

2.- Si para el desempeño de esas actividades, y por resultar que son remuneradas económicamente, la concejala D^a. M^a. Carmen Portugal Bueno precisa de someter a acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal la declaración de compatibilidad de las mismas con su régimen de dedicación exclusiva.

3.- Si, en su caso, dicha declaración de compatibilidad debiera haber sido planteada al Pleno en todo caso con anterioridad a su desempeño efectivo y a la percepción de las retribuciones económicas comunicadas.

4.- Si, en su caso, el realizar las anteriores actividades y percibir retribución económica por ellas por parte de la concejala D^a. M^a. Carmen Portugal Bueno con anterioridad a haber sido declaradas las mismas compatibles con su régimen de dedicación exclusiva suponen una irregularidad.

5.- Si, en su caso, la situación anterior puede suponer algún tipo de infracción de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado lo previsto en el art. 27 de dicha

norma legal, en relación con el incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito del título II de la misma.

6.- Se nos informe, en cualquier caso, de qué infracciones se hubieran podido cometer, de ser así, por los hechos que son antecedentes de esta solicitud.

En Orihuela, a 22 de abril de 2024.

MARIA
LUISA|
BONE|
CAMPILLO

Firmado
digitalmente por
MARIA LUISA|
BONE|CAMPILLO
Fecha: 2024.04.22
10:57:35 +02'00'

MARIA DEL
MAR|
EZCURRA|
GARCIA

Firmado
digitalmente por
MARIA DEL MAR|
EZCURRA|GARCIA
Fecha: 2024.04.22
10:56:21 +02'00'

LETICIA|
PERTEG
AL|
GARCIA

Firmado
digitalmente
por LETICIA|
PERTEGAL|
GARCIA
Fecha:
2024.04.22
11:01:05
+02'00'

ENRIQUE
MANUEL|
MONTERO
|MORA

Firmado
digitalmente por
ENRIQUE MANUEL|
MONTERO|MORA
Fecha: 2024.04.22
11:05:16 +02'00'

Aynara
Navarro
Juan NIF
48642351
L

Firmado
digitalmente por
Aynara Navarro
Juan NIF
48642351L
Fecha:
2024.04.22
11:37:11 +02'00'



Carolina Garcia.
48558561-H



Jose F. Aix
48.456.499F